



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0259/11/21

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

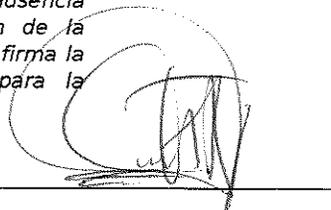
## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_



## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3848/21  
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

## H. Ayuntamiento de Tampico Alto

Calle Palacio Municipal s/n  
Zona Centro, C.P. 92050

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Tampico Alto, Ver.

Me refiero al escrito de fecha 04 de noviembre de 2021 y al formato FF-SEMARNAT-084 con fecha de 03 de octubre del mismo año; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 18 de noviembre del mismo año, a través del cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Proyecto de sustitución de infraestructura mediante la instalación de tubería para agua domestica entre los poblados rurales de Perera y Estación Carbono en el municipio de Tampico Alto, Ver., con una longitud de 6,675.42 metros lineales"**, con pretendida ubicación en el municipio de Tampico Alto, Veracruz; promovido por el H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

### CONSIDERANDO

- I. Que el 18 de noviembre de 2021 el **promovente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**.
- II. Que el **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM tubería agua Perera - Carbono		
V	X	Y
1	600632.28	2437437.45
2	600722.49	2437424.12
3	601000.24	2437415.76
4	601182.85	2437388.46
5	601207.99	2437346.43
6	601265.88	2437320.05
7	601331.86	2437152.41
8	601873.71	2436561.53
9	601959.46	2436542.94
10	601996.14	2436576.56
11	602025.51	2436575.98
12	602185.52	2436735.11
13	602324.00	2436758.73

[Handwritten signatures and marks]



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3848/21  
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

14	602762.17	2436646.72
15	603288.67	2436515.40
16	603624.65	2436549.05
17	605043.59	2435424.40
18	605094.03	2435156.59
19	605632.55	2434915.38
20	606043.73	2434683.41
<b>Total: 6675.42</b>		

III. El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la sustitución de infraestructura que implicará la instalación de una bomba sumergible y el tendido de tubería PEAD de 4" de diámetro, para esto es necesario la apertura de una zanja no mayor a 0.5 m de ancho por 0.7 m de profundidad y en una longitud de 6,675.42 m, de los cuales 3,650.0 m ocuparan los linderos de terrenos agropecuarios y el resto que equivale a 3,025.42, ocuparan la margen del camino de terracería.

IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el*

Av. Lázaro Cárdenas. 1500. Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,  
Teléfono: 228 8 41 65 35





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3848/21  
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

*Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 04 de noviembre de 2021 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de fecha de 03 de octubre del mismo año, recibidos el día 18 de noviembre del mismo año en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Ver.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se Exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3848/21  
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

**SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Ver.**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en la designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Instrumento Sectorial."*



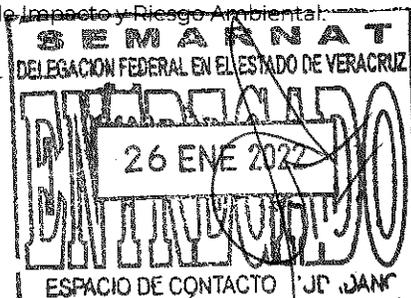
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**Lidia Medina Aguilar**  
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y INSTRUMENTO SECTORIAL  
DELEGACIÓN VERACRUZ

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Fernando Antonio Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/DC-0259/11/21

UMA/ASE/RMM/MMMH/SAFH



Handwritten number 201

